



Oficio Núm. 480-09-09-DE

Tegucigalpa, M.D.C, 24 de Septiembre de 2009

Señor Presidente  
ORGANIZACIONES MIEMBRO COHEP  
Presente.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en seguimiento a las consultas formuladas concerniente al pago del salario correspondiente a los días durante los cuales fue decretado el toque de queda por el Gobierno de la República.

Al respecto, tenemos a bien hacer de su conocimiento, que en virtud de haberse faltado al trabajo por caso fortuito y consecuentemente con justa causa de impedimento, no incurren los trabajadores en una violación del artículo 98 literal 1º del Código del Trabajo.

Por lo tanto los empleadores, deberán hacer efectivo el pago del salario correspondiente a los días martes veintidós (22) y miércoles veintitrés (23) de septiembre del año en curso, ya que la suspensión de labores en virtud del toque de queda decretado por el Poder Ejecutivo en todo el territorio nacional es considerada como caso fortuito.

Esperando que la presente aclaración le sea de utilidad, sin otro particular, me suscribo de usted, haciendo propicia la ocasión para reiterarle mis más sinceras muestras de consideración y estima.

Atentamente,

  
ARMANDO URTECHO LÓPEZ

Director Ejecutivo A.I.

